

pero no en cuanto al porvenir. La Bolsa preveía que la Francia iba á empobrecerse, y contaba este empobrecimiento. La evaluacion era mas ó menos exacta, pero la prevision en el fondo era fundada. ¿Qué ha sucedido en efecto? que los capitales se han estrechado; que el interés ha subido; que por consecuencia el trabajo ha disminuido y el producto nacional se ha atrasado; los caminos de hierro han trasportado menos viajeros y mercancías; las fábricas han producido menos; los cultivadores han adelantado menos; los propietarios han hecho menos reparaciones; se ha edificado menos; el movimiento natural de una sociedad que se enriquece se ha parado, y la riqueza, por consiguiente, ha disminuido. Todo esto estaba previsto y anunciado por la baja de los fondos. Estas fluctuaciones de la Bolsa son un signo menos infalible que la alza ó baja continua, pero la solidaridad de los intereses es tal, que no debe desdenarse del todo.

M. HORACIO SAY dice: que no afirma que el curso de la renta sea un signo, un termómetro mas ó menos exacto de los valores; pero que no puede considerar como una riqueza social, no solo la alza de la renta, sino la renta misma; si así fuese habria que crear un número infinito de títulos, cuando lo que se desea es lo contrario; cuando el Estado toma á préstamo, si le acontece emplear el capital pedido en gastos de lujo, en funciones de pólvora, por ejemplo, ¿qué queda á la sociedad? Y en todos los casos que el préstamo se emplee bien ó mal, en qué es mas ó menos rica la sociedad, si el título del crédito sobre el tesoro público se negocia á 90 ó á 75.

M. JOSÉ GARNIER hace notar en esta cuestion que es necesario tener en cuenta la alza del valor del numerario. Despues de 1848, cuando el curso de la renta bajó la mitad, el valor de la moneda habia aumentado, sino en proporecion, al menos de un modo notable. En este momento el oro y la plata eran para los timoratos, para el vulgo la riqueza mas cómoda, mas esportable y mas positiva, se hacian sacrificios considerables para procurárselas, de ahí la baja del valor de los otros productos, la de los títulos de la renta en primer lugar.

M. L. DE LAVERGNE no cree á propósito mezclar en esta cuestion la del valor del dinero. Esta última es muy difícil, y segun él, está lejos de encontrarse suficientemente dilucidada. Exigiria en todos casos, nuevos y considerables desarrollos, por ahora es necesario separarla aunque tenga relaciones íntimas con nuestro propósito.

M. WOLOWSKI, quiere responder á M. Say que admitiendo que se preste para un uso improductivo como el citado, el país está interesado en que el curso de la renta aumente, porque en este caso

sacará mas del préstamo y tendrá que pagar una renta menor para igual gasto. E igualmente en caso de un préstamo útilmente empleado, aun admitiendo que los títulos de la deuda pública equivalgan, ó para la sociedad no vale mas que el país preste á 100 que á 50, puesto que de esta manera puede consagrar á las mejoras recursos mas considerables.

M. HORACIO SAY acepta lo justo de estas dos observaciones pero no cree que den fuerza á su honorable contrario.

---

## BIOGRAFIA.

SULLY.

(Continuacion.)

VI.

A mediados de 1605 el Perigord, Quercy y Limousin, escitados por algunos gentiles-hombres que pretendian sustraerse á la autoridad real, promovieron serias revueltas. Desde luego se creyó hacerles entrar en su deber por medio de la persuacion, pero envalentonados con estas suaves medidas y atribuyéndolas á debilidad, rehusaron someterse y se vieron algunas pequeñas partidas recorrer el país, anunciando, dice el duque de Force en sus memorias, que sus negocios iban mejor aun de lo que se creía, y que bien pronto un grande ejército se declararia en su favor. El gobierno no podia detener por mas tiempo su rigor. Se organizó una expedicion contra las provincias rebeldas, y el mismo Enrique iv marchó á Limoges. Sully, que le acompañó, escribia con este motivo al duque de la Force la siguiente carta:

«Monseñor: ya vereis por la carta que el rey os escribe como vuestro consejo ha sido aprobado. Con arreglo á ellos nos dirigimos hácia vuestro cuartel general para apagar estas pequeñas hogueras y evitar que se conviertan en un gran incendio. Creo que la actividad y el rigor son el único remedio de estos males, y si se me cree los sublevados, se curarán de este modo. Inútil seria invitaros á servir bien al rey en esta ocasion, porque teneis por costumbre hacerlo así siempre. Solo os ruego que me estimeis siempre, seguro de que deseo emplearme en vuestro servicio. En fin, monseñor, soy, etc.

Rosny.

París 5 de setiembre de 1605.»

A consecuencia de estos sucesos fueron decapitados cinco gentiles-hombres de las provincias rebeldes, otros cinco que pudieron fugarse fueron sentenciados en rebeldía y ahorcados en estátua. Tan luego como la justicia estuvo satisfecha, Enrique iv y Sully dejaron á Limoges y se dirigieron á París.

La administracion de Sully habia llegado á su apogeo. Los abusos mas remarcables se habian cortado, las tallas habian disminuido casi en dos millones; los derechos pequeños habian experimentado una reduc-

cion notable, y gracias al órden que reinaba en todos los puntos del reino; las cobranzas, otras veces tan difíciles y tan lentas, se hacian con regularidad. Ultimamente, cantidades de consideracion se habian depositado en los subterráneos de la Bastilla, y se aumentaban anualmente con muchos millones. Mas hubiese valido, sin duda, suprimir ó disminuir al menos el impuesto sobre la sal, tan pesado entonces á causa de la obligacion impuesta á cada familia y á cada individuo de consumir una cantidad determinada por los reglamentos, que no hacer prevenciones para el porvenir. Sully pretendió, es verdad, en una memoria que presentó al rey, obtener esta disposicion, pero no fué atendido. «Tan difícil es destruir, añade, lo que la precipitacion, la ignorancia y la falta de miras en nuestros mayores, que se nos quieren presentar como infalibles, han hecho malo en su principio.» De cualquier modo que sea, en medio de una situacion financiera muy brillante, en profunda paz y sin estar estrechado por la imperiosa ley de la necesidad, Sully cometió, ó dejó cometer, así lo dicen sus memorias, una falta cuyas consecuencias han sido incalculables. Segun su dictámen la parte mas viciosa de la administracion era la multitud de empleados. Preocupado por lo tanto del deseo, laudable sin duda, de impedir que los cortesanos favoritos traficasen en provecho propio con los empleos vacantes, hizo promulgar en 7 de diciembre de 1604, un edicto disponiendo, que las personas provistas de destinos podrian en lo sucesivo, mediante un *derecho ánuo de la sexagésima parte de la renta en que estos empleos se habian evaluado, asegurarlos á sus viudas, hijos y herederos, con tal de que fuesen devueltos á la corona despues de muertos.* De este modo, uniendo la herencia á la venalidad de los cargos, el derecho anual hacia desde entonces imposible la supresion de los empleos mas inútiles y honorosos. Examinemos cuáles eran antes de 1604 las disposiciones principales relativas á los reglamentos sobre trasmision de los cargos públicos, y veamos si el nuevo sistema adoptado por Sully no sustituyó al abuso que queria destruir otros mas numerosos y de un carácter mas general.

Hasta Luis XII todos los empleos se habian concedido gratuitamente y vitalicios. En lugar de obedecer al deseo de su padre, cuyo proyecto era devolver el valor de los oficios vendidos en un momento de apuro, Francisco I traficó indistintamente con todos los empleos, y perfeccionó este ramo de las rentas. Bajo los reinados sucesivos los abusos fueron en aumento. Bien pronto no bastó un titular para un mismo cargo, y casi todos los empleos de hacienda se encomendaron á dos y aun á tres agentes, que se designaban con los nombres de *ordinario, alternativo y trienal.* Una ordenanza de Enrique II señaló 20,000 libras por año al tesorero del aumento que resultase, y 40,000 al alternativo. ¡Escelente sistema para aliviar al pueblo! La misma ordenanza disponia arreglar el nombramiento de todos los empleos, y hacia que se sacasen á subasta, escepto aquellos que no escedian de sesenta escudos. En 1574 el gobierno invitó por segunda vez á los

funcionarios á pagar el tercio del valor de sus empleos, al menos cuarenta dias antes de su muerte, con objeto de adquirir el derecho de nombrar sucesor. Debe agradecerse á Enrique III el haber estipulado que los empleos de la judicatura no se considerarían venales ni sujetos á supervivencia, y que se reservaba la facultad de disponer de ellos, edicto del mes de julio de 1586.

Tales eran las ordenanzas sobre los empleos cuando Enrique IV subió al trono. En 1596 la asamblea de Notables insistió particularmente sobre la urgencia de remediar el desórden que causaba la herencia de los empleos, y el rey accedió á este voto decretando en 30 de junio de 1598 «que todos los supervivientes, por los que no se habia satisfecho á la hacienda, se revocarían; respecto de los demás lo serían igualmente, y por la cantidad que habian satisfecho se les aumentaria el sueldo un 40 por 100 á los provistos, cuyo aumento cesaria cuando el empleo vacase por muerte.» En estas circunstancias y seis años despues, Sully, cambiando completamente de sistema, hizo establecer el derecho anual por nueve años solamente, es verdad, pero es evidente que una vez lanzado en este camino no tenia medio de retroceder sino por medio de una devolucion, operacion siempre sumamente difícil. El arrendamiento del derecho anual que figura por una cantidad de 2.263,764 libras en las cuentas de ingresos de 1609, se dió á un rico comerciante llamado Paulet, que habia sin duda sugerido la idea, de donde vino á tomar el nuevo impuesto el nombre de *la Paulette.* Este Paulet, fuerza es decirlo, tenia una hija bastante hermosa que el rey encontraba algunas veces en casa de Zamet, cuyo nombre se encuentra mezclado poco honrosamente en todas las intrigas galantes de Enrique IV, y que de zapatero en Florencia habia sido sucesivamente doméstico de Catalina de Médicis, amigo de Enrique III, superintendente de provisiones de Enrique IV, y en fin, el mas rico negociante de su época.

Una trasformacion vergonzosa se operó desde 1604 en el carácter de Sully, cuya preocupacion pareció ser desde entonces el hacer afluir el dinero de las provincias á París y llenar los cofres de la Bastilla. El siguiente extracto de una carta que dirigió el tesorero de Rouen, contiene en este punto curiosas noticias. Encuentro, dice Sully, que los comisarios se fundan á pedir la disminucion de los impuestos, porque á la verdad son excesivos con gran disgusto del rey, y mio tambien; mas aunque mi parecer hubiese sido *que se descargase la provincia de las cantidades que no afectan al servicio del rey*, en las que se comprenden los 41,000 escudos de que los referidos comisarios han descargado al pueblo, ascienden á 246,380 libras, á saber: para los puentes de Rouen, de Nantes, de Saint-Cloud, canal del Sena y Loira, etc.; cuyas cantidades se han aumentado desde hace algunos años, *sin que el rey se haya aprovechado de un sueldo*; mas las provincias y los particulares, y aun los pueblos tambien *se alegrarán mas de todos estos trabajos públicos que de un descargo semejante*, porque con no descargarlos

de los 11,000 escudos los pobres paisanos no sufrirán mucho.

Es sensible ver un ministro del reino, Sully, separar en este punto los intereses de las provincias de los del rey.

(Se continuará.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 2 de agosto 1854.)

ESPOSICION A S. M.

Señora: El alzamiento nacional ha producido espontáneamente en casi todas las provincias de la monarquía juntas de diferentes nombres, que lo han organizado y dirigido. Estas juntas gobernaron, como era forzoso, en los momentos de peligro ó de lucha, y en la ausencia de otro gobierno. Llamado por V. M. el actual gabinete, nacen otras circunstancias, y es necesario adoptar las medidas que exige el interés nacional.

Las juntas no pueden continuar gobernando, pero pueden todavía prestar grandes servicios, así al poder ejecutivo como á la Nación. Que no embaracen ni imposibiliten. Señora, la acción del poder; pero que subsistan á su lado, ilustrándole con sus consejos en tanto que reúnen las Cortes que se han de convocar en un brevísimo plazo.

Con tan sencillo y patriótico fin, y siguiendo el ejemplo de lo que ya se hizo en otra ocasión y bajo circunstancias análogas, tenemos la honra de proponer á V. M. el adjunto real decreto.

Madrid 1.º de agosto de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—El ministro de Estado é interino de Gracia y Justicia, Joaquín Francisco Pacheco.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El ministro de Hacienda é interino de Gobernación, José Manuel Collado.—El ministro de Marina é interino de Fomento, José Allende Salazar.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las juntas provinciales de gobierno, armamento ó salvación que se han formado y subsisten en todas ó la mayor parte de las provincias de la monarquía, continuarán con el nombre y carácter de consultivas y auxiliadoras del gobierno central, y de las autoridades provinciales.

2.º Se aumentarán con un vocal nombrado en cada partido por la junta de este si la hubiere, ó en otro caso por el ayuntamiento de la cabeza del mismo partido.

Art. 3.º En las provincias donde no se hubiesen creado juntas, se formarán nombrando el ayuntamiento de la capital tres vocales, y uno cada cual de los pueblos cabezas de partido de la misma provincia.

Art. 4.º El gobierno y las autoridades podrán consultar á las juntas en todo lo que creyesen necesario, y muy especialmente en lo tocante á la formación de las listas electorales, para resolver las dudas que les ocurran.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece interinamente en toda su fuerza y vigor la ley de imprenta, votada en Cortes, de 17 de octubre de 1837.

Art. 2.º Mi ministro de la Gobernación preparará un proyecto sobre esta materia, para presentarlo á las Cortes próximas tan luego como estén reunidas.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro interino de la Gobernación, José Manuel Collado.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Después de los acontecimientos que acaban de tener lugar, y de haberse constituido el gobierno del Estado, es el primer deber de V. M. proveer al sustento de todos los servicios públicos y al pago de todas las obligaciones del tesoro.

Legítimas aspiraciones de reforma en el sistema de nuestros impuestos, han motivado sin duda las diversas alteraciones que en él han efectuado algunas de las juntas de gobierno, armamento ó salvación que han regido las provincias y los pueblos hasta que el gobierno central se estableciera: pero esas alteraciones han perturbado la unidad tributaria, puesto que cada localidad se ha inspirado de ideas particulares; y su subsistencia cuando nada ha reemplazado los impuestos suprimidos ó modificados, sería el mayor de los obstáculos para regularizar y proseguir la marcha de la administración y hacer posible el cumplimiento exacto de los empeños del erario.

El gobierno, Señora, no defraudará las esperanzas de mejora que el país tiene concebidas y quiere se realicen en todos los ramos de la administración; pero las reformas serian imprudentes acometidas sin preparación y en momentos en que los negocios no han entrado en el curso tranquilo de la paz pública, y carecerían sobre todo de aquel prestigio y alto respeto que tendrán cuando las Cortes del reino pueden concurrir con su sabiduría á esa obra tan urgente cuanto deseada.

Por estas consideraciones y otras que se derivan de la suprema necesidad de sostener ante todo la vida del Estado y precaver de menoscabo su crédito, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de agosto de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M., José Manuel Collado.

REAL DECRETO.

En consideración á lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las disposiciones adoptadas por las juntas de gobierno, armamento ó salvación, creadas con motivo de los recientes acontecimientos, suprimiendo ó modificando cualquiera contribución, renta ó derecho de los que constituyen la Hacienda pública, hasta que el gobierno, en uso de sus facultades, ó con el concurso de las Cortes, resuelva lo conveniente acerca de ellos. La administración de la Hacienda en todos sus ramos continuará ejerciéndose en la forma establecida por las leyes, reglamentos, reales instrucciones y órdenes vigentes en la materia.

Art. 2.º Se dictarán las medidas correspondientes para que el tesoro público sea indemnizado en lo posible de los perjuicios que hubiere sufrido por efecto de aquellas disposiciones, segun las alteraciones hechas en cada provincia.

Art. 3.º Las cajas del tesoro público continuarán el pago de los giros de este y demas obligaciones á su cargo, cuyo abono hubiese sido interrumpido durante los últimos acontecimientos.

Art. 4.º Por el ministerio de Hacienda se acordarán las demas disposiciones conducentes á la ejecucion del presente decreto, y á regularizar y uniformar en todas sus partes el servicio de la administracion, recaudacion é inversion de las rentas públicas.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA. (Gaceta de 3 de agosto de 1854.)

### REAL DECRETO.

Queda sin efecto lo que se dispuso por el real decreto de 19 de enero del presente año para el arreglo del tribunal supremo de Guerra y Marina, debiendo volver á regir la misma planta que antes tenia, hasta que las Córtes determinen lo conveniente acerca de la organizacion que deba darse á los altos cuerpos del Estado.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre las alcaldías constitucionales de Alicante y Murcia acerca del conocimiento del juicio de conciliacion sobre divorcio, intentado por doña Dolores Berruti con su marido D. Ibo Roperto, de los cuales resulta, que habiéndose solicitado ante del segundo teniente alcalde de Alicante la celebracion de dicho juicio, dirigió esta autoridad á la de igual clase de esta corte la oportuna comunicacion en 24 de enero último para la citacion del demandado que residia accidentalmente en la misma:

Que requerido este en 3 de febrero, contestó quedaba enterado; mas por no haber comparecido en Alicante en el dia señalado, se dirigió nueva comunicacion para citarle por segunda vez, lo que no pudo tener efecto por haberse trasladado á Murcia:

Que repetida igual comunicacion al alcalde de esta ciudad se instruyó de ella al D. Ibo Roperto, el cual respondió que por tener su vecindad en aquella capital, en donde se hallaba empleado, no venia obligado á concurrir ante otras autoridades que no fuesen las de su actual residencia; y para justificar que habia sido destinado á Murcia antes de que tuviera lugar la realizacion del juicio de conciliacion, presentó la credencial que se le dirigió en 31 de enero participándole el nombramiento de oficial quinto de la administracion principal de Hacienda pública de aquella provincia, resultando de aquí la contienda jurisdiccional entre ambos alcaldes:

Vistos:

Considerando que D. Ibo Roperto reside en la ciudad de Murcia como oficial quinto de la administracion principal de Hacienda pública de aquella provincia, y en tal supuesto no es otro su domicilio legal que el de la misma ciudad, segun la legislacion vigente.

Considerando que la respuesta de quedar enterado que

dió D. Ibo Roperto al hacersele la primera citacion no envuelve su conformidad en la comparecencia, ni tampoco próroga de jurisdiccion.

Declaramos que el conocimiento de este asunto corresponde al alcalde constitucional de Murcia, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho; y mandamos se saque copia certificada de esta resolucion y se remita á la redaccion de la *Gaceta* del gobierno para su insercion en la misma.

Así lo proveyeron y rubricaron los señores del Tribunal Supremo de Justicia en sala extraordinaria de vacaciones, García Goyena, presidente; Morejen, Lopez Vazquez, Arriola y Roncali; en Madrid á 28 de julio de 1854.—Hay cinco rúbricas.—Licenciado Elgarresta.

Es copia de su original de que certifico. Madrid 2 de agosto de 1854.—José Calatrabeño.

## VARIEDADES.

EXPOSICION DE LOS DIVERSOS SISTEMAS DE TELEGRAFIA ADOPTADOS EN LOS CAMINOS DE HIERRO, POR M. REGNAULT.

(Conclusion.)

*Aparato para imprimir de Siemens.*—Este aparato es muy semejante, en cuanto al movimiento, al que sirve para la conversacion. Se ha suprimido el teclado y se ha reemplazado la aguja por un cuadrante de acero que tiene en relieve las mismas letras que las teclas; este cuadrante está cortado entre las letras para que cada una de ellas pueda ser levantada aisladamente.

Debajo de las letras de este cuadrante hay un martillo unido á la estremidad de una fuerte paleta, que está sometido á la accion de los polos de un electroimán. El contacto de la corriente eléctrica que pasa por el hilo de este electroimán, se establece por el golpe alternativo de la paleta que hace mover el cuadrante, de modo que la paleta del impresor no tiene tiempo de obrar cuando el cuadrante gira sin detenerse, puesto que su masa es mas considerable que la de la paleta que hace marchar al cuadrante, y que tiene además que recorrer un camino mas largo.

Encima del cuadrante hay un rodillo impregnado de tinta y que recibe su movimiento de rotacion del martillo impresor. La banda de papel está sostenida sobre dos poleas, y pasa entre el rodillo y el cuadrante; esta banda es arrastrada por el movimiento del rodillo, de modo que á cada impresion avanza siempre el papel el intervalo de dos letras.

La accion ó manejo del aparato que espide, no cambia cuando se imprime en la estacion que recibe, porque el tiempo de parada que exige el bajar la tecla es mas que suficiente para la impresion.

Estos aparatos son de fácil manejo, pero tienen el inconveniente de marchar lentamente, de exigir una corriente muy enérgica y de ser muy difíciles de arreglar.

*Aparatos de auxilio.*—Este sistema se compone de un receptor, de una campana y de aparatos interruptores.

Sobre el cuadrante del receptor están grabados los

nombres de las estaciones en que se hallan colocados los aparatos interruptores. La corriente eléctrica pasa constantemente por la campana, por el receptor y por la línea, de modo que la imantación de sus electroimanes es permanente.

El hilo de la línea atraviesa los aparatos interruptores que están dispuestos para cortar la corriente tantas veces, en cada vuelta de manivela, como unidades representa el número de la estación en que están colocados.

Basta, pues, para advertir que un tren necesita socorro é indicar el lugar en que se halla detenido, dar una vuelta á la manivela del aparato interruptor para cortar la corriente, que se desenganche la campana, y que la aguja del receptor se coloque sobre el nombre de la estación que pide auxilio, puesto que á cada interrupción de la corriente avanza la aguja una división.

Estos aparatos tienen la ventaja de poder ser manejados por todos los empleados; ofrecer una gran seguridad, y dar en un segundo la señal de un tren apurado y el lugar en que se halla.

Funcionan hace ocho años en el camino de hierro de Saint-Germain.

Terminaremos este artículo por un hecho muy curioso, bajo el punto de vista histórico, que acaba de ser indicado por un diario de Glasgow, el *Commonwealth*. Los documentos auténticos que cita, patentizan que el *telégrafo eléctrico* ha sido descubierto en Escocia en 1755.

Hace un siglo que en el tomo XV, página 78 del *Scots-Magazine*, se ha podido leer una carta fechada en Benfrew el 4.º de febrero, y en la que una persona que se firma solamente C. M. describe nuestros telégrafos actuales, con la diferencia, sin embargo, que propone tantos hilos como letras hay en el alfabeto.

Esta carta, sumamente curiosa, se encuentra traducida en el último número del *Cosmos*; ella hace desvanecer completamente los derechos de prioridad de Lessage, cuyo proyecto data de 1774; de Lomond, que no hizo su experiencia hasta 1787; de Reiser, que escribía en 1794, de Salvá, del que no se ha hablado hasta 1796.

Estas investigaciones han sido emprendidas con motivo de la lucha que existe entre MM. Cooke y Wheatstone sobre este objeto. ¿Pero cuál es el resultado definitivo? Que uno y otro se hallan despojados, por el mismo golpe, del derecho de prioridad que se disputaban; mas aunque esto así sea, constará en la historia, que de la telegrafía eléctrica lo mismo que del estereoscopio, de cuya invención se ha querido apropiarse á M. Wheatstone, le pertenece la mayor parte, y que á él solo corresponde el derecho de disputar á MM. Morse y Steinheil la prioridad de uno de los mas brillantes descubrimientos de los tiempos modernos.

M. Cooke ha hecho servicios incontestables, pero solamente como hombre de negocios y de ejecución: M. Wheatstone quedará siempre como el hombre de ciencia y de invención.

Es menester no olvidar tampoco que la primera proposición formal de telégrafo *electro-magnético* fué de un francés, el ilustre Ampère, que ya desde 1822 en un *Suplemento á la química* de Thompson, publicado con la cooperación de M. Babinet y para caracterizar bien su pensamiento, escribía al margen de un párrafo que trataba la materia: *Telégrafo electro-magnético*.

En resumen, véase como deben ser inscritos hoy día los gloriosos inventores del telégrafo eléctrico bajo sus tres formas:

1755, C. M., telégrafo simplemente eléctrico;

1811, Sommering, telégrafo galvano-químico;

1825, Ampère, telégrafo magneto-eléctrico.

En cuanto á los realizadores de estas sublimes ideas, son estos:

Para el primero, Mr. Bonalds, en 1825;

Para el segundo, Mr. Bain, en 1842;

Para el tercero, Mr. Wheatstone, en 1837,

Seguido por MM. Morse, Cooke y Steinheil.

Para completar la parte histórica del artículo anterior, traducimos á continuación el siguiente que se encuentra en el anuario de caminos de hierro del año 1855.

El gobierno francés y las administraciones de caminos de hierro han adoptado, para las líneas telegráficas, el empleo de alambres de hierro galvanizados sostenidos por piés derechos.

En 18 de noviembre de 1844 se abrió el primer crédito para el establecimiento del telégrafo eléctrico de París á Rouen. Desde esta época, otros créditos importantes se han ido sucediendo para la instalación de los telégrafos aéreos en los caminos de hierro en explotación, y para unir á las líneas principales las capitales de los departamentos atravesados.

En 1846 el ingeniero Werner Siemens, de Berlin, hizo aplicación como medio de aislamiento de la gutta-percha á los hilos eléctricos subterráneos, de que los primeros ensayos, con tubos de vidrio, habían sido hechos en Rusia por el ingeniero Jacobi.

Dos años después recibía este sistema la aprobación general, y era aplicado en Prusia, en Rusia y en Alemania á todas las líneas en construcción.

Al cabo de algunos años, sin embargo, sea que la colocación de los hilos subterráneos á través de las vías ferradas en explotación haya encontrado serios obstáculos, sea que se haya reconocido que con el tiempo la gutta-percha experimentaba alteraciones, y que las reparaciones se hacían difíciles por la imposibilidad de reconocer, sin tanteos, el sitio del deterioro, es el caso que las compañías de los caminos de hierro y los gobiernos mismos, parecían haber renunciado á este primer sistema, porque hoy se encuentran telégrafos aéreos casi en todos los ferro-carriles de Prusia y de Alemania.

Los telégrafos subterráneos se componían de hilos de cobre envueltos en gutta-percha, colocados á cierta profundidad debajo de tierra. Al principio no se cubría el hilo de cobre mas que con 12 á 15 kilogramos de gutta-percha por kilómetro; pero luego, para ase-

gurar mejor el aislamiento, se ha aumentado el peso de la gutta-percha, mezclándola un 5 ó 4 por 100 de flor de azufre, hasta 28 ó 30 kilogramos por kilómetro.

En la línea de San Petersburgo á Moscow se ha empleado un alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro, cubierto de 7 milímetros de gutta-percha, lo que representa 25 kilogramos de cobre y 28 de gutta-percha por kilómetro.

Los telégrafos subterráneos establecidos en Prusia y en Alemania, no tenían generalmente mas que dos hilos, que pesaban separadamente 55 kilogramos próximamente por kilómetro, al precio cada uno de 324 francos; la escavacion costaba al rededor de 200 francos, lo que representaba un total, para los dos hilos, de 848 francos por kilómetro.

Segun los datos recogidos de los telégrafos aéreos, una línea de cinco hilos cuesta próximamente 4,500 francos por kilómetro, y para dos hilos solo 600 francos. Este último sistema seria por consiguiente mas barato de establecer que el primero, que sin embargo, cuenta todavia numerosos partidarios.

En Inglaterra y en América, donde la telegrafia eléctrica se explota por compañías particulares, es considerable el número de líneas telegráficas y tiende diariamente á aumentarse. Si se ha de creer en las estadísticas publicadas acerca de este punto, hay en explotacion en Inglaterra mas de 7,600 kilómetros de líneas telegráficas, de las que una cuarta parte son subterráneas. En América las líneas explotadas pasan de 52,000 kilómetros. Las líneas en construccion, tanto en Inglaterra como en América, aumentarán las cifras anteriores en mas de una mitad.

Se van á establecer en la India telégrafos eléctricos, y se gradua en 5 á 6,000 kilómetros la estension de las líneas proyectadas.

En América, en Inglaterra y en el Continente, no solamente están las poblaciones principales puestas en comunicacion entre sí, sino que cada ciudad populosa tiene para sus necesidades particulares telégrafos de uno á otro barrio.

Puestas en comunicacion, por telégrafos eléctricos, todas las poblaciones principales de un mismo continente, faltaba todavia unir entre sí los paises que la mar separa. Esta operacion parece que debia presentar grandes dificultades, y sin embargo, ha obtenido un éxito brillante desde un principio.

El 1.º de noviembre de 1852 se inauguró el telégrafo sub-marino que pone á la Inglaterra en comunicacion con la Francia.

Esta línea se compone de cuatro alambres de cobre, envueltos en gutta-percha, entrelazados con cuerdas de cáñamo, formando con una mezcla de brea y sebo un cordon de 3 centímetros próximamente de diámetro; otra cuerda semejante envuélve á este cordon; en fin, diez hilos de hierro galvanizados de un centímetro de espesor, están arrollados al rededor en espirales, y forman así un cable de 16 centímetros de diámetro y 59 kilómetros próximamente de longitud, que pesa en totalidad 180,000 kilogramos.

El 5 de marzo de 1853 se terminó la colocacion del telégrafo sub-marino de Ostende á Douvres; el 9 de junio siguiente se concluyó con igual éxito la línea sub-marina entre Inglaterra y Holanda, de 485 kilómetros de longitud, partiendo de Oxfordness en la costa de Suffolk y dirigiéndose á Schevening en la costa holandesa.

Un telégrafo sub-marino va á establecerse á través del grande y el pequeño Belt, en las islas de Seeland y de Fionie, para unir á Copenhague con los ducados de Sleswig, de Holstein y con los caminos de hierro de Prusia y de Alemania.

En fin, se ha formado en New-York una compañía con objeto de unir la América del Norte á la Europa por una línea telegráfica sub-marina, partiendo de la costa oriental de New-Finlande y terminando en la costa occidental de la Irlanda. Esta línea tendrá próximamente 530 kilómetros de longitud.

Dentro de algunos años la correspondencia entre dos puntos del mundo civilizado, por distantes que estén, será tan fácil como lo es hoy dia la de una capital á otra de los Estados de Europa.

Si para la colocacion de los alambres no hay mas que dos sistemas rivales, la suspension aérea y el asiento subterráneo, no sucede lo mismo para los aparatos de transmision. Estos difieren, puede decirse, de un pais á otro.

En Francia el gobierno ha adoptado para la correspondencia eléctrica los signos de los telégrafos ópticos inventados por Chappe. Están servidos por dos hilos, y el número de las combinaciones posibles es de sesenta y cuatro. Todas las compañías de los caminos de hierro emplean el aparato de cuadrante de Breguet.

En Bélgica, donde tienen á la vez correspondencia con Inglaterra, con Francia y con Alemania, se emplea el aparato inglés, llamado de agujas, en las líneas de Bruselas á Ostende y á Amberes; el de Siemens en la seccion de Bruselas á Verviers, y de los dos aparatos franceses de Bruselas á Turcoing.

En Prusia dos constructores han merecido esclusivamente el favor del gobierno y de las compañías; los aparatos empleados son los de cuadrante de Siemens y de Kramer.

En Austria se usan los aparatos de Bain y los de Morse.

En Sajonia y en Baviera se ha adoptado el sistema Stohrer. Sin embargo, en el camino de Munich á Nantorf está en uso el aparato de Steinhilber.

En Inglaterra se encuentra en todas partes el aparato de agujas, y en algunos caminos el de Bain.

En América, la casi totalidad de las líneas telegráficas, está servida por aparatos del sistema de Morse.

El camino de hierro de Paris á Saint-Germain es el único en Francia en que los telégrafos eléctricos son de corriente continua; en todos los demás son de corriente intermitente. En los demás Estados de Europa y en América, se emplean separada ó juntamente telégrafos de corrientes continuas ó de corrientes intermitentes.

## MINAS DE MERCURIO Y ORO.

Se están explotando actualmente en los estados de Queretaro, Guerrero, Guanajuato, San Luis de Potosí, Zacatecas y Jalisco 52 minas de mercurio. El producto anual de esta explotación se evalúa en 2,500 quintales, y esta cantidad no satisface aun las necesidades de Méjico que emplea todos los años mas de 14,000 quintales. La mas rica y productiva de estas minas es la de Guadalcazar, situada en la provincia de San Luis de Potosí, la cual produce por sí sola unos 1,000 quintales al año.

Las minas de cobre, aunque muy abundantes en la República mejicana, se hallan enteramente abandonadas, y nadie se dedica á explotarlas porque se prefiere trabajar en las minas de oro y plata que son tambien muy numerosas. Las minas de oro de Chihnahua son las que hasta ahora han producido mejores resultados; pero actualmente se hallan abandonadas á causa de las frecuentes invasiones de los indios; las de Santa Clara en las provincias de Michoacan, las de Mirapil en Zacatecas y las de Zamlahuacan en Veracruz, producen igualmente mucho oro.

De todas estas minas, las mas ricas son las de Mazapil, que producen anualmente de 5,000 á 6,000 quintales de oro. Las principales minas de hierro descubiertas hasta el dia se encuentran en las provincias de Méjico, Guerrero, Michoacan, Durango, Jalisco y Oxaca en el territorio Tlaxcala. Los grandes hornos son muy numerosos en Méjico; los mas considerables son los de Guadalupe, cerca de Zacualpam, y los de Santa María á dos leguas de Atonico.

Por lo que respecta á las demas minas del país, apenas se conoce la cantidad de mineral que se extrae anualmente; sin embargo, vista la poca importancia que han tenido hasta el dia se puede asegurar que comprendiendo el mercurio, el cobre y el hierro, el producto no asciende mas que á 5 millones de francos, suma que, añadida á la que produce la explotación de

las minas de oro y plata, forman un total de 150 millones de francos anuales.

Tal es, segun la última estadística, el producto de las minas de Méjico.

## CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 30 de julio de 1854.

Rs. VII. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 614 individuos, de los cuales 3 han sido nuevos imponentes. . . . . 35,801  
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados. . . . . 23,144 30

El director de semana,  
Marqués de Morante.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 de agosto de 1854 á las tres de la tarde

## EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 37.  
Idem del 3 por 100 diferido, 49-70 c. d.  
Fomento de 2000 rs., 71-50 p.  
Acciones del Banco de San Fernando, 98.

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-35 p.—París á 8 d. v., 5-28 d.

## Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante. . . .	1/4 p.	Jaen. . . . .	1/2
Almería. . . .	»	Málaga. . . .	1/8
Badajoz. . . .	»	Murcia. . . .	»
Barcelona. . .	1/4 d.	Oviedo. . . .	»
Bilbao. . . . .	par p.	Palencia. . . .	»
Burgos. . . . .	par p.	Santander. . .	par.
Cáceres. . . .	1/2	Santiago. . . .	1/4
Cádiz. . . . .	»	Sevilla. . . . .	3/8 p.
Córdoba. . . .	1/2 p.	Valencia. . . .	»
Coruña. . . . .	par d.	Valladolid. . .	par.
Granada. . . .	1/2	Zaragoza. . . .	1/2 p.

## BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 29 DE JULIO DE 1854.

ACTIVO.	Reales vp. mrs.	PASIVO.	Reales vn. mrs.
Existencia { En efectivo. . . 78.624,427..26 en caja. } En billetes. . . 2.770,000	81.394,427..26	Capital. . . . .	120.000,000
En poder de comisionados. . . . . »	5.430,164..17	Billetes en circulacion. . . . .	120.000,000
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854. . . . . »	7.197,027.. 2	Depósitos de todas clases. . . . .	26.218,256..29
Cartera: efectos corrientes. . . . . »	160.691,809..17	Cuentas corrientes. . . . .	63.782,478..24
Efectos de la Deuda del Estado. . . . . »	31.280,061.. 4	Dividendos. . . . .	2.980,102.. 4
Propiedades del Banco. . . . . »	8.343,483..31	Ganancias y pérdidas. . . . .	2.805,524.. 1
Créditos vencidos y diversos, valuados en. . . . . »	41.449,387..26		
	335.786,361..24		336.786,636..24

Madrid 29 de julio de 1854.—El interventor general, Juan Storr.—V.º B.º—El subgobernador, Antonio Maria del Valle.

